AUTOS DE CÚMPLASE – 22 DE JUNIO DE 2022		
RADICADO	PROVIDENCIA	FECHA DE ESTADO
01-002022-00386	ORDENA OFICIAR	Cúmplase
01-002022-00441	RECHAZA	Cúmplase

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266 41 89 001 **2022 00386** 00
PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE	Seguros Comerciales Bolívar S.A,
DEMANDADO	Daniel Rojas Borrero y María Teresa Borrero de Rojas
DECISIÓN	Ordena oficiar

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Envigado, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

En atención a que la solicitud formulada por la parte demandante se encuentra conforme a derecho, se dispone oficiar a la EPS SURA. a fin de que informe los datos del empleador, nombre, dirección y datos de contacto, de la demandada **María Teresa Borrero de Rojas.**

Por otro lado, se ordena oficiar a **Transunion** para que informe si los demandados posee productos financieros, y en consecuencia proporcione los datos necesarios para su correcta identificación.

CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

AU

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Envigado - Antioquia

Calle 40 Sur 24 F – 106 Barrio el Salado, Envigado – Antioquia
J01cmpccenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 339 40 00 Ext. 4745

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de2cacd80eceaeb6cd5083be0b3568d34a76795eba44515255b78117a91702c2**
Documento generado en 22/06/2022 01:25:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROVIDENCIA	Auto interlocutorio No. 0800
RADICADO	05266 41 89 001 **2022 00441** 00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	General de Equipos de Colombia S.A. GECOLSA
DEMANDADO	HVJ Bomberos S.A.S.
DECISIÓN	Rechaza demanda por falta de competencia territorial

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

En la presente demanda ejecutiva instaurada por **General de Equipos de Colombia S.A. GECOLSA,** por intermedio de apoderado judicial, en contra de **HVJ Bomberos S.A.S.**. Del examen de la demanda y sus anexos, observa el Despacho que se carece de competencia para conocer del presente asunto por las razones que a continuación se consignan:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 28 del Código General del Proceso, contentivo de las pautas para determinar la competencia por el factor territorial, el conocimiento de este asunto se asignará, a elección del demandante; (i) por el domicilio del demandado de conformidad con el numeral 1 de la norma en mención, por el cual fijó la competencia territorial la parte demandante dentro del presente asunto, tal como se evidencia en el acápite de competencia, En consecuencia, el conocimiento de este asunto corresponde al Juez Civil Municipal de Envigado (Antioquia), teniendo en cuenta que el lugar de domicilio del demandado tal y como se desprende del escrito de la demanda y del Certificado de Existencia y Representación Legal corresponde a la calle 36 a sur # 46 a 81 perteneciente al **Barrio el Portal** del Municipio de Envigado, según se evidencia del acápite de notificaciones y de la consulta realizada http://sigeme.envigado.gov.co/mapgis/mapa.jsp?aplicacion=0, y en cuanto al lugar de cumplimiento de la obligación, la parte no menciona este fuero para establecer la competencia territorial.

No se puede desconocer que la competencia de este Despacho Judicial ha sido delimitada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, por lo que dicha localidad, que hace parte de la ***zona 02*** del Municipio de Envigado, no ha sido asignada a este Juzgado, al cual corresponde atender solamente las zonas 3, 4, 5 y 6 de este municipio, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJAA 16-1608 del 30 de junio de 2016, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, así: "*[e]l Juzgado Municipal De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Envigado tendrá cobertura en la zona cinco y seis del citado municipio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1285 de 2009*", ratificado por el artículo 5° del Acuerdo No. CSJANTA 17-3029 del 26 de octubre de 2017, mediante el cual se redefinen las zonas para la atención de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín, Bello, Envigado e Itagüí, así: "*[l]os demás Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, continuarán atendiendo las mismas zonas que le fueron asignadas con anterioridad a este Acuerdo, incluyendo los Juzgados de Bello, Envigado e Itagüí.*"

Por su parte el Acuerdo No. CSJANTA18-755 del 14 de septiembre de 2018, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, por medio del cual se modificó el Acuerdo CSJANTA16-1608 del 30 de junio de 2016, ampliando la cobertura de la competencia

Calle 40 Sur 24 F – 106 Barrio el Salado, Envigado – Antioquia
J01cmpccenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 339 40 00 Ext. 4745

Jurisdiccional del Juzgado, así: "*[A]RTICULO 1°. MODIFICAR El Acuerdo CSJAA16-1608 del 30 de junio de 2016, en el sentido que el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Envigado, tendrá además de la Zona Cinco y Seis del citado Municipio, cobertura para atender las Zonas Tres y Cuatro de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1285 del 2009*".

En consecuencia, este Despacho no puede atender el presente asunto, por no circunscribirse a las localidades estipuladas, de acuerdo con la distribución geográfica realizada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, correspondiendo su conocimiento a los Juzgados Civiles Municipales de Envigado.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutivo Singular instaurada por **General de Equipos de Colombia S.A. GECOLSA,** por intermedio de apoderado judicial, en contra de **HVJ Bomberos S.A.S.** por carecer de competencia en virtud del factor territorial.

SEGUNDO: REMITIR esta demanda, a través del Centro de Servicios Administrativos de este municipio, a los Juzgados Civiles Municipales de Envigado (Antioquia).

CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

AU

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Calle 40 Sur 24 F – 106 Barrio el Salado, Envigado – Antioquia
J01cmpccenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 339 40 00 Ext. 4745

Código de verificación: **7b6852a1d8913170a089eb54780f822f805645fac06c72b84674af268daa6994**

Documento generado en 22/06/2022 01:25:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica